

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.418)

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza 6484/97 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7º: Para autorizar la sepultura de un cadáver en los cementerios de la ciudad se requerirá: **a)** Licencia de inhumación expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. **b)** Copia del certificado médico de defunción. En los días sábados, domingos y feriados, se concederá autorización para inhumar solamente con la presentación del certificado médico de defunción, debiendo la Empresa de Servicios Fúnebres interviniente adjuntar la correspondiente licencia de inhumación indefectiblemente el primer día hábil inmediato posterior".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2002.-